Leg. 11. n. 21.

M. R. P. Visitador: Fr. Fran.co Xavier Ortiz.

Los Ministros de estas quatro Misiones situadas en el rio de S.n Ant.o pertenecientes al colegio de la S.ma Cruz de Querétaro, en la mejor forma, y vía, q.e nos compete; y al derecho q.e a sus Yn-dios convenga, parecemos ante V.P. diciendo:

Como en los años pasados por la confusion de sus respectivas; y por no convenir los Cargos con los efectos recebidos; conocieron estos Pueblos notables atrasos, de q.e a sus Ministros se duplicaron las fatigas para poderlos mantener con el socorro, y vestuario indispensable a la vida política, en q.e se estan educando; para q.e en ellos permanezca y se radique la fe del Evangelio, en q.e se les está de continuo instruyendo.

Y siendonos precisso en cumplimiento de nuestra respectiva obligacion precaver igual, o mayor atraso, si se continuan sus cuentas en el metodo, q.e han; suplicamos a V.P. q.e con la ocasion de hallarse en su visita, y con las facultades competentes, assi de Nro. Amo. Pe. Comiss.o General, como de Nro. Ap.co Colegio para el mayor bien de estas Misiones, alivio de sus Yndios, consuelo de los Ministros, y mayor lustre de Nro Ap.co Colegio, se sirva solicitar por los medios mas proporcionados, y correspondientes a equidad, y justicia las providencias siguientes:

Primera, q.e respecto a q.e en el año de 53. vltimo de la Guardiania del R. P. Fr. Juan Hernandez, se liquidaron las cuentas de todas, y cada una de estas quatro Misiones, como consta de las memorias, q.e en devida forma presentamos a V.P. de q.e resulta de cierto el estado de cada una; y aver recebido las dos memorias siguientes, sin expresion alguna de los abonos, q.e han tenido, ni el estado en q.e quedan, para regular las memorias anuales, y

evitar la nota de q.e excedemos en pedir lo q.e las Missiones no tienen; se continue la cla[illegible]dad, de q.e vengan las memorias con expression del gasto, y recibo; ha de haver, o resta, como se acostumbra en buena economia; pues fuera de evitarse el incombeniente expressado, logran saber los Ministros si se cobran, o no las libranzas, q.e remiten, para abonarlas a sus cuentas.

Segunda; q.e anualmente el Hno. Conductor, q.e traxere los avios, cobre de todas, y cada una de las Missiones recibo de lo q.e entrega a los Ministros, el monto, q.e sumare, y dicho Conductor lo dexe, si algunas libranzas se le entregaren, para saberse los abonos, o cargos, q.e pudieren resultar.

Tercera: q.e para q.e conste al Prelado en todo tiempo de la religiosa fidelidad assi de los Ministros, como del Conductor, se determine por acta, q.e el V.e Discretorio no pueda dar aprobacion a las cuentas de Missiones, ni el estado en q.e quedan, sino fuere arreglandose â el monto de las partidas, q.e constaren de los recibos de los Missioneros.

Quarta: q.e por quanto se ha notado la gran demora, q.e tienen los avios, de que resulta a los Indios carecer del abrigo lo mas rigoroso del Ynbierno; y los Ministros de lo mas necessario en el adviento, se providencie asignar tiempo competente en q.e salgan de queretaro; y no sea advitrario al Conductor, para q.e se eviten estos daños, y otros, q.e se originan de la detencion de los socorros.

Quinta: q.e por quanto con grave fundamento se disculpa el Conductor; de no serle possible su salida por el corto tiempo, q.e le queda para las disposiciones necessarias, y prevencionar lo mejor q.e pueda las memorias; se dexa conocer la Urgencia, q.e tienen las Missiones, para suplicar a V. P. se determine por acta; el q.e se les nombre un Procurador Sacerdote de los q.e tengan experiencia, y ayan estado en estas conversiones, para que este por medio del Sindico cobre, y compre con tiempo, y conveniencia los efectos regulares, q.e se le encomendaren. De cuya providencia se dexa conocer el grande

alivio, q.e le sera al Prelado, por tener quien le minore el peso de la carga, y el grande beneficio, q.e se origina a los ministros de Ynfieles, para ocurrir a dicho Procurador con todos los negocios, q.e se ofrecieren, y q.e este en su nombre los represente al M. R. P. Guard.n al V.e Discretorio, ô a su Ex.a segun la calidad, q.e tuvieren.

Y por quanto es competente el trabajo, q.e el dicho Padre ha de tener, y a toda equidad compete recompensarle los afanes, y fatigas, q.e se le han de seguir en su incumbencia, suplicamos a V. P. q.e dicho empleo de Procurador de las Missiones se aya, y tenga por honorifico, concediendole en el S.to Colegio las exsempciones, q.e por convenientes se tubieren para la debida administracion de su empleo; y q.e como practico, y noticioso tenga voto en los Discretorios pertenecientes a Missiones.

Estas providencias; q.e como tan proficuas al bien de las Missiones, suplicamos a V. P. providencie se practiquen en el modo referido, con las demas, q.e como conducentes juzgare necessarias, y en caso de no extenderse sus facultades a su pura, y devida observancia, suplicamos a V. P. q.e en nuestro nombre lo solicite (si lo juzgare conveniente segun Dios) con N. R.mo P.e Comiss.o General, o con N.ro Apost.co Colegio, sugetando n.ros juicios, como verdaderos subditos al de Nuestros Prelados, y solo exponiendo los puntos referidos como vtiles a las conversiones, y por exonerar n.ras conciencias del peso, q.e sentimos en los atrasos, q.e palpamos. Por tanto:

A V. P. pedimos, y suplicamos se sirva conceder como llevamos pedido, y fuere mas conforme al augmento de estas Missiones, y alivio de sus ministros.

Fr. Maria Ano Fran.co Celos Dolores

Fr. Joseph Lopez

Fr. Miguel Brandon